



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional Salud Puno

N° 0986-2019/DRS-PUNO-DESA-UHA.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
José Antonio Encinas N° 145-165



[Handwritten signature]
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL
DIRESA - PUNO
CMV - 1705

Resolución Directoral Regional

Puno, 10 de Julio del 2019

VISTO:

El expediente PGH-0532-DIRESA-2019, que contiene la solicitud del representante legal de la empresa ZENOBIO CALLOAPAZA CALLOAPAZA, de la empresa ZENOBIO CALLOAPAZA CALLOAPAZA identificada con Registro Único de Contribuyente N°10015554059, con domicilio en Jirón 09 de Junio Mz. B - Lt. 19, Urbanización San Mateo, distrito Juliaca, provincia San Román, departamento Puno, sobre el procedimiento administrativo de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), para su establecimiento de procesamiento de alimentos y bebidas industrializados no perecibles, recibo de ingreso de prestación de salud N° 0034544 y el INFORME N°060 -2019/UHA/DESA-DIRESA Puno, de la Dirección de Higiene Alimentaria de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 12 de Junio del 2019, la empresa ZENOBIO CALLOAPAZA CALLOAPAZA, solicitó la Certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius para su establecimiento; declarando que los Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiene y Saneamiento presentados son para: Elaboración y Almacenamiento de Sal Yodada Fluorada de Mesa y Sal Yodada Fluorada de Cocina destinados al consumo humano. En fecha 20 de Junio de 2019, la secretaria de la Dirección Ejecutiva de salud Ambiental – DIRESA Puno, solicita a la Dirección de Higiene Alimentaria (DHA) de la DESA la inspección sanitaria correspondiente al trámite solicitado.

Que, asimismo debe señalarse que la empresa adjuntó el Manual de Buenas Prácticas de manipulación (BPM) y el Manual del programa de Higiene y Saneamiento (PHS), documentación que forma parte de los requisitos para tramitar la certificación solicitada, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 58-D, sobre requisitos, incorporado por el artículo 2° del DS N°004-2014-SA, por el que *modifican e incorporaran algunos artículos del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por DS 007-98-SA.*

Que, con fechas 28 de Junio y 03 de Julio del 2019, se realizaron las inspecciones sanitarias al establecimiento de la empresa solicitante por parte del personal del área técnica de la unidad de higiene alimentaria-DESA de la DIRESA Puno, a fin de verificar la implementación o condiciones de infraestructura, manual de buenas prácticas de manufactura (BPM) y el programa de higiene y saneamiento (PHS) que comprenden los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) para la fabricación de alimentos y bebidas antes mencionados, cuyas actas se encuentran adjuntas al expediente atendido. Con fecha 03 de Julio del 2019, la administrada hizo llegar los documentos que sustentan el levantamiento de observaciones presentados durante la inspección sanitaria realizada en el expediente PGH-0532-DIRESA-2019;

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
11 JUL 2019
Sra. Ana Margarita Sanchez Macedo
FEDATARIO SUPLENTE

Que, de la evaluación y análisis del presente expediente realizada por el área técnica de esta Dirección Regional, respecto de los documentos presentados y pagos realizados por la administrada, las actas de inspección sanitaria de los días 28 de Junio y 03 de julio del 2016, presentadas como sustento del trámite de certificación Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius del establecimiento de la empresa solicitante, de acuerdo al manual de Buenas Prácticas de Manipulación (BPM) y el Manual del programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprenden a los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, condensado en el INFORME N°060-2019/UHA/DESA-DIRESA Puno, se obtuvieron los siguientes resultados: Sobre infraestructura, se concluyó que el establecimiento aplica lo establecido en el título IV del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por DS 007-98-SA y sus modificatorias, en concordancia a lo establecido en el título V del acotado reglamento sanitario, con el capítulo II: de los requisitos previos a la aplicación del sistema HACCP de la norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas, aprobado por RM 449-2006/MINSA; y, la norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano, aprobada por RM N° 066-2015/MINSA, respecto a las condiciones de infraestructura de su establecimiento;

Que, de igual modo se estableció que en base a la solicitud presentada, la inspección realizada y la evaluación de los documentos presentados por la administrada se verificó que la empresa aplica su Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), en su establecimiento de procesamiento de alimentos y bebidas industrializados no perecibles, destinados para el consumo humano;

Que, de acuerdo a lo normado por el artículo 58-B, del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por DS 007-98-SA, incorporado por Decreto Supremo N° 004-2014-SA, se estableció, entre otros aspectos la certificación Principios Generales de Higiene del Codex alimentarius, la vigencia de dos (02) años de dicha Certificación, contados a partir de su otorgamiento;

Que, finalmente, tomando en cuenta las inspecciones realizadas, consignadas en las actas respectivas y de la revisión de la documentación remitida a esta Dirección Regional, respecto del Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprenden los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, se determinó que el establecimiento de la empresa ZENOBIO CALLOAPAZA CALLOAPAZA, si aplica dichos Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, en conformidad a lo establecido en el título IV del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por DS 007-98-SA, y sus modificatorias, en concordancia con lo establecido en el título V del acotado reglamento sanitario, con el capítulo II: de los requisitos previos a la aplicación del sistema HACCP de la norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas, aprobado por RM 449-2006/MINSA; y los artículos 89 y 95 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, respecto de los aspectos sanitarios de su establecimiento;



Que, respecto a la calificación del expediente de Certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius de la empresa ZENOBIO CALLOAPAZA CALLOAPAZA, con expediente PGH-0532-DIRESA-2019, examinado, este **CUMPLE** con lo establecido en el artículo N° 58-D, del DS-004-2014-SA, que prevé los requisitos, como así se tiene expresado en el numeral 3.3 del INFORME N°060-2019/UHA/DESA-DIRESA Puno, emanado del área técnica correspondiente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley 28379; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28988 y 28053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones así también de la Estructura Funcional de la Dirección Regional de Salud.

Estando a las conclusiones del INFORME N°060-2019/UHA/DESA-DIRESA Puno, de fecha 05 de Julio del 2019, de la Unidad de Higiene Alimentaria, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y de la entidad.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional Salud Puno

N° 0986-2019/DRE-PUNO-DESA-UHA

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Jr. José Antonio Encinas N° 145-165



Resolución Directoral Regional

Puno, 10 de Julio del 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS, al establecimiento de la empresa ZENOBIO CALLOAPAZA CALLOAPAZA., ubicada en Jr. 09 de Junio Mz. B - Lt. 19 Urbanización San Mateo, distrito Juliaca, provincia San Román, departamento Puno, para Elaboración y Almacenamiento de Sal Yodada Fluorada de Mesa y Elaboración y Almacenamiento de Sal Yodada y Fluorada de Cocina Destinadas al Consumo Humano, según solicitud.

Artículo 2°.- La presente Certificación del cumplimiento de los Principios Generales de Higiene de del Codex Alimentarius abarca a su establecimiento para Elaboración y Almacenamiento de Sal Yodada Fluorada de Mesa y Elaboración y Almacenamiento de Sal Yodada y Fluorada de Cocina destinadas al consumo humano, de acuerdo a la solicitud presentada por la administrada.

Artículo 3°.- El plazo de vigencia de la Certificación de los Principios Generales de Higiene de del Codex alimentarius que se otorga mediante la presente resolución es de **dos (02) años**, contados a partir de la fecha de la emisión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58-B del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas; incorporado por el Decreto Supremo N° 004-2014-SA.

Artículo 4°.- La empresa certificada se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustenten la aplicación de los Principios Generales de Higiene (PGH) del Codex Alimentarius en forma precisa y consolidada, en un expediente a disposición de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA Puno cuando esta la requiera.

Artículo 5°.- La empresa certificada se encuentra obligada a mantener las condiciones sanitarias en las cuales se otorga la certificación, durante la vigencia de la presente resolución, así como contar con la certificación durante el ejercicio de su almacenamiento.

Artículo 6°.- La Certificación de los Principios Generales de Higiene de del Codex Alimentarius que se otorga se encuentra sujeta a las condiciones de control que la Dirección Ejecutiva de salud Ambiental – DIRESA Puno disponga, la que podrá dejarla sin efecto conforme a Ley.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la solicitante conforme a ley y demás instancias pertinentes

Artículo 8°.- Disponer la Publicación en la página Web de la DIRESA Puno, la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.



M.C. RONALD CHATA CONDORI
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
C.M.P. 76019